



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 14 de junio de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial, presentado oportunamente. Sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00138-00
PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: LUZ DARY PARRA GONZALEZ. C.C. 28.682.914. Luzdaryp99@gmail.com
DEMANDADO: CORPORACION IPS TOLIMA NIT. 809.011.703 info@miips.com.co

Como la demanda se encuentra conforme a lo determinado en el art. 82 del C. G. P., el juzgado procederá a su admisión para hacer los pronunciamientos propios de este tipo de procesos.

Por lo anotado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda que se referencia.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto al extremo demandado, tal y como lo dispone el artículo 291 del CGP. Se concede el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 104 hoy 24 de junio de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.